



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°01-2025-GR-CAJ-GSRJ- PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

MAD: 000017-2025

Conste, por el presente documento el contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que celebra de una parte, LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Lic. CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, identificado con DNI N° 45450611, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el **CONSORCIO CONSULTING GROUP** con RUC N° 20613568841, integrado por **360 GLOBAL COMPANY S.R.L** con RUC N° 20608208331 y **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con RUC N° 10438347092, con domicilio legal en la Calle Mariscal Ureta (A dos cuadras del parque central)-Jaén- Jaén- Cajamarca, indicando que el **Operador Tributario** es el **CONSORCIO CONSULTING GROUP** y en la cláusula octava del Contrato de Consorcio de fecha 16.12.2024, deciden designar como **Representante Legal Común del Consorcio** al señor **RONAL VARONI CHÁVEZ MENDOZA** identificado con DNI N° 76764847, con correo electrónico: consulting_group12@outlook.com, celular 975687694 quien será el representante para todo tipo de trámites que deriven del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13.DIC.2024, el comité de selección adjudicó la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°16-2024-GR.CAJ-GSRJ**, de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" al **CONSORCIO CONSULTING GROUP**, con RUC N° 20613568841; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que de fecha 16.DIC.2024 se realizó el consentimiento de la Buena Pro, el mismo que se registró en la Plataforma SEACE la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°16-2024-GR.CAJ-GSRJ**, de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" a la Empresa **CONSORCIO CONSULTING GROUP**, cuyo representante común es el señor **RONAL VARONI CHÁVEZ MENDOZA** identificado con DNI N° 76764847, integrado por **360 GLOBAL COMPANY S.R.L** con RUC N° 20608208331 y **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con RUC N° 10438347092.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



Que, con Memorandum N°D2-2024-GR.CAJ-GSRJ de fecha 06.ENE.2025, el titular de la entidad dispone la elaboración del contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra indicada líneas arriba, en atención al Oficio N°D1-2024-GR.CAJ-GSRJ/SGA de fecha 06.ENE.2024 y el Informe N° D1-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT de fecha 06.ENE.2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Publicada 07/10/2022.
- Ley N° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954; Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- LEY N° 31955; Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias.
- LEY N° 31367; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28496, Ley N° 31367; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28496, Ley que modifican la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**. CON IGV.

Este monto comprende el costo de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad sito en la calle Tahuantinsuyo N° 765 Jaén.

El presente proyecto contempla pagos parciales, de acuerdo a cada entregable,

PRIMER PAGO

Se efectuará el pago de 30% del valor adjudicado en el plazo de hasta 10 días calendario previa aprobación del primer entregable y conformidad del primer entregable por la SGO;

SEGUNDO PAGO

Se efectuará el pago de 40% del valor adjudicado en el plazo de hasta 10 días calendario previa aprobación del segundo entregable y conformidad del segundo entregable por la SGO;

TERCER PAGO

Se efectuará el pago de 30% del valor adjudicado en el plazo de hasta 10 días calendario previa aprobación del tercer entregable y conformidad del tercer entregable por la SGO;

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de **NOVENTA (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **RETENCION** de la suma de S/ **22,000.00** (VEINTIDOS MIL CON 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.- (solicitud de retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento) de fecha 31.12.2024; conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, petición que se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 149.4, Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la retención del 10% otorgada como garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONSULTOR se encuentre inmerso dentro de las causales



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



establecidas en el Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los entregables serán revisados y aprobados en primera instancia por el Supervisor, con los informes respectivos se trasladarán a la Sub Gerencia de Operaciones y de allí a la Entidad, al Coordinador de Proyecto y/o División para revision y conformidad, luego serán devueltos a la Sub Gerencia de Operaciones para continuar con los trámites respectivos.

En el primer entregable se llevará a cabo una exposición entre Proyectista y sus especialistas, Supervisor y sus especialistas, SGO, División de Estudios, UF de preferencia el profesional que aprobó el estudio de preinversión, y los beneficiarios firmarán acta de acuerdos que serán vinculantes para el desarrollo del expediente técnico.

En el caso del segundo entregable el proyectista presentará a la supervisión adjunto Informe de Consistencia Técnica, Informe de Modificaciones no sustanciales y cuadro comparativo de metas y costos del expediente técnico versus el estudio de pre inversión, así como el Formato N° 08-A en esta instancia se iniciará los trámites de financiamiento por una Entidad Financiera.

Para la presentación del tercer entregable (Informe Final) del expediente técnico en original y 02 copias a color + archivo magnético en programas nativos de todo el proyecto, sin claves, ni restricciones que dificulte su utilización, así también presentará copia escaneada en PDF de todo el expediente técnico con firmas, sellos del proyectista y sus especialistas y del supervisor y sus especialistas, foliado luego de la revisión y encontrándose conforme por la División de Estudios emitirá Informe situacional con este la SGO procederá a firmar Acta de Entrega-Recepción del expediente técnico con el Proyectista y el Supervisor.

Con el expediente técnico, registro en el Banco de Proyectos, Resolución de aprobación y Acta de Entrega- Recepción la Sub Gerencia de Operaciones notificará la CONFORMIDAD DEL SERVICIO al Proyectista y al Supervisor.

Se continuará con los trámites administrativos y la liquidación de Contrato del Proyectista y del Supervisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACION DE ATENDER CONSULTAS

El CONSULTOR asume la obligación de atender las consultas que le remite la ENTIDAD, dentro del plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas. Ante la falta de absolución de dichas consultas la Entidad adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ



El plazo máximo de responsabilidad por errores o deficiencias o por los vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad dentro del plazo de tres (3) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad. (numeral 40.3 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES QUE IMPONDRÁ LA ENTIDAD.

De acuerdo con el Artículo 163° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del Reglamento (penalidad por mora), siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, siendo las siguientes:

| NO | SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | CALCULO DE PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|---|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe de la Supervisión del contrato. |



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



| NO | SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | CALCULO DE PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|---|
| | los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | | |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal | Según informe de la Supervisión del contrato. |
| 3 | Por no concurrir a la entrega de terreno, es obligatorio que a la entrega de terreno concorra el jefe de proyecto. | 0.1 UIT por cada ocurrencia, es decir, a no presentarse cuando la Entidad lo requiera en la fecha fijada en el Acta de inicio del Servicio u otro documento. | Según informe DEL AREA USUARIA |
| 4 | POR NO PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO cuando el consultor no presente el plan de trabajo (La programación de | 0.5 UIT por día de NO ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO | Según informe del Supervisor |





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



| NO | SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | CALCULO DE PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|---------------------------------|
| | actividades) en la fecha fijada en las bases | | |
| 5 | POR NO CONCURRIR A REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS, O NO VIAJAR AL LUGAR DEL ESTUDIO, El personal del equipo técnico, debe tener disponibilidad para participar directamente en las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad y deberá estar presente en la exposición de los informes. La penalidad se aplicará por cada vez que el personal del equipo técnico que haya sido requerido por la Entidad, para fines del cumplimiento del servicio, no concurra o niegue su participación de forma injustificada; asimismo cuando no viaje a la zona donde se desarrolla el estudio de acuerdo a la programación de actividades. | 0.05 UIT por ocurrencias a la ausencia del día de citación requerida por la entidad. | Según informe del AREA USUARIA. |



Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ.



artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN - WEB: Jaen.regioncajamarca.gob.pe
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°16-2024-GR-CAJ-GSRJ



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tahuantinsuyo 765 – Jaén – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle Mariscal Ureta N°1207 (A dos cuadras del parque central)- Jaén- Jaén- Cajamarca, y con domicilio fiscal según consulta RUC en la misma dirección.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, los Seis (6) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

Lic. Cristian E. García Orihuela
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

EL CONSULTOR

CONSORCIO CONSULTING GROUP

RONAL VARONI CHAVEZ MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN